



**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

**INICIATIVA ANTE EL H.
CONGRESO DE LA UNIÓN No.
LXVIII/INICU/0023/2026 I P.O.**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 02 de octubre del año 2025, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de adicionar un artículo 61 Bis a la Ley General de Salud, y un artículo 43 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de crear la Cartilla Rosa de Salud Integral como instrumento permanente de prevención y detección temprana del cáncer de mama, estableciendo que el Gobierno Federal deberá garantizar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos específicos y suficientes para su atención integral, como acción prioritaria de salud pública.¹

¹ <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosiniciativas/24300.pdf>



**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 07 de octubre del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"En octubre, nuestras calles, instituciones y comunidades se visten de rosa. El rosa se convierte en un símbolo que va más allá de la estética: es un llamado a la conciencia colectiva, un recordatorio de que el cáncer de mama es una realidad que marca la vida de miles de mujeres mexicanas. Cada listón rosa que alguien porta en el pecho representa no solo un acto de solidaridad, sino también una historia.

Detrás de ese listón puede estar el rostro de una madre que luchó hasta el final, el de una hermana que venció con valentía, o el de una joven que hoy teme, pero que gracias a la detección oportuna podrá contar su testimonio como sobreviviente. El mes de octubre no es únicamente un mes conmemorativo: es un recordatorio permanente de que el cáncer de mama no espera y que su prevención debe ser una política de Estado.

El cáncer de mama es ya la primera causa de muerte por cáncer en mujeres mexicanas. De acuerdo con datos oficiales de la Secretaría de Salud y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cada año se diagnostican alrededor de 31,000 nuevos casos en México, y más de 8,000 mujeres fallecen a causa de esta enfermedad. En 2023, los registros preliminares del INEGI reportaron 8,034 muertes por cáncer de mama en mujeres mayores de 20 años, lo que equivale a afirmar que cada dos horas muere una mujer en nuestro país por esta causa. Estos datos son devastadores y nos hablan de un sistema que, a pesar de los



**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

avances, todavía no logra llegar a tiempo a la mayoría de las mujeres.

La situación en Chihuahua no es menos preocupante; al contrario, refleja una de las caras más duras de esta enfermedad. Nuestro estado tiene la segunda tasa de mortalidad más alta del país, con 25.2 muertes por cada 100 mil mujeres, únicamente superada por Sonora. Este dato es escalofriante: significa que en Chihuahua el cáncer de mama se cobra vidas de manera más agresiva que en la mayoría de los estados de la República.

Municipios como Ciudad Juárez, Chihuahua capital y Cuauhtémoc concentran el mayor número de casos, y aunque los programas de prevención han intentado reducir la incidencia, la realidad es que la desigualdad en el acceso a servicios de salud marca una línea dolorosa entre quienes logran atenderse a tiempo y quienes no.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) concentra la atención de la mayoría de las mujeres derechohabientes en el país. Sin embargo, los problemas estructurales que enfrenta son graves: saturación hospitalaria, deficiencias en la asignación de citas, desabasto de medicamentos y carencia de equipos suficientes para mastografía.

En Chihuahua, como en gran parte de México, las mujeres que dependen del IMSS enfrentan largas esperas, limitadas oportunidades de diagnóstico oportuno y, en muchas ocasiones, la imposibilidad de acceder a estudios en el momento en que los necesitan.

Esa realidad significa que, para miles de mujeres, el derecho a la salud se convierte en un privilegio inaccesible. Y cuando se trata de cáncer de mama, el tiempo perdido significa vidas perdidas. Ante ese panorama, el Gobierno del Estado de Chihuahua ha dado un paso firme.

Con la creación del programa MediChihuahua, se abrió un esquema innovador y gratuito que ha acercado la salud a

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

quienes no encuentran respuesta en el sistema federal. Los resultados son claros: hasta 2024, 188,000 personas estaban afiliadas a MediChihuahua, de las cuales más de 111,000 eran mujeres. Tan solo en actividades de prevención del cáncer de mama, el programa logró beneficiar a más de 16,000 chihuahuenses con exploraciones clínicas, tamizajes y mastografías.

En municipios como Parral, el 60% de las personas inscritas en MediChihuahua son mujeres, lo que muestra cómo el programa ha sabido responder a la demanda más apremiante. Estas cifras confirman que el Gobierno Estatal ha hecho esfuerzos extraordinarios para atender la salud femenina, particularmente en el tema de cáncer de mama, donde la prevención es vital.

No obstante, esos esfuerzos no son suficientes por sí solos. MediChihuahua es un modelo exitoso, pero no puede sustituir la responsabilidad federal. El Gobierno del Estado de Chihuahua ha demostrado con hechos que sabe innovar y que puede acercar servicios de prevención, pero la magnitud del problema exige la intervención directa del Gobierno Federal. El cáncer de mama es un problema nacional y debe enfrentarse con políticas nacionales que articulen a las instituciones federales con los programas estatales.

La Cartilla Rosa de Salud Integral busca ser ese punto de unión: un instrumento que permita coordinar los esfuerzos federales y estatales, que vincule al IMSS, al ISSSTE, a la Secretaría de Salud federal y a los programas estatales, bajo un mismo objetivo: salvar vidas a través de la prevención.

Con este planteamiento, queda claro que Chihuahua no solo exige apoyo: ya ha demostrado con hechos que es capaz de innovar y poner en marcha modelos efectivos, pero requiere que la Federación reconozca, respalde y multiplique esos esfuerzos para que ninguna mujer quede fuera del derecho más básico: el derecho a la salud y a la vida.



**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) han advertido que la detección temprana es la mejor arma contra el cáncer de mama. Si se logra diagnosticar en etapas iniciales, la probabilidad de supervivencia puede superar el 90%. Sin embargo, en México muchas mujeres llegan tarde a los hospitales porque no tuvieron información suficiente, porque no hubo campañas permanentes en su comunidad, o porque no pudieron costear los traslados y los estudios. No se trata únicamente de un tema médico, sino de un tema de justicia social y de derechos humanos.

La lucha contra el cáncer de mama no puede seguir dependiendo de campañas aisladas en octubre. Necesitamos un instrumento permanente, universal y gratuito que acompañe a cada mujer en su cuidado y prevención. Ese instrumento es la Cartilla Rosa de Salud Integral.

La Cartilla Rosa de Salud Integral será un documento físico y digital que funcionará como un pasaporte preventivo para todas las mujeres mayores de 18 años.

Contendrá recordatorios de autoexploración mamaria, citas de mastografía, seguimiento ginecológico, consejos de nutrición y hábitos saludables, así como información y contacto con servicios de salud mental. Esta cartilla no será un simple papel más: será un símbolo de compromiso del Estado con la vida de sus mujeres, una herramienta de acompañamiento que evitará que miles de casos sigan diagnosticándose tarde.

El modelo propuesto no es un invento aislado, se inspira en experiencias internacionales exitosas. En el Reino Unido, todas las mujeres de entre 50 y 71 años reciben automáticamente una invitación para realizarse una mamografía cada tres años. En Argentina, la normativa obliga a que todas las mujeres de 50 a 69 años se practiquen una mastografía gratuita cada dos años. La Unión Europea ha establecido la meta de que el 90% de las mujeres elegibles reciban una invitación formal para un cribado de cáncer de mama antes de 2025. Estas experiencias demuestran que cuando los Estados asumen la prevención como

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

política pública, la mortalidad disminuye y la calidad de vida aumenta.

México no puede quedarse atrás. Y Chihuahua, con sus cifras alarmantes, debe convertirse en ejemplo nacional de innovación en salud preventiva. La Cartilla Rosa es una medida alcanzable, viable y profundamente humana. Su implementación no requiere gastos extraordinarios, pues puede integrarse a la infraestructura existente de salud pública. Lo que sí requiere es voluntad política, sensibilidad social y compromiso con las mujeres.

Desde el punto de vista jurídico, la propuesta tiene fundamentos sólidos. El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley General de Salud faculta al Estado a organizar y operar programas de prevención y detección temprana de enfermedades. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce la obligación de proteger la integridad física, psicológica y social de las mujeres. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 7 consagra también el derecho a la salud como principio rector. La Cartilla Rosa no solo es un programa deseable, sino que responde directamente a las obligaciones constitucionales del Estado mexicano.

El cáncer de mama no solo debe ser entendido como un problema de salud pública, sino como una prioridad nacional que exige voluntad política y presupuestal. Por ello, es indispensable que el Gobierno Federal destine recursos específicos y suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para garantizar programas permanentes de prevención, detección temprana y atención integral de este padecimiento.

La experiencia de Chihuahua demuestra que, con programas como MediChihuahua, es posible acercar la salud a miles de mujeres y reducir brechas de desigualdad. Sin embargo, esos esfuerzos extraordinarios del gobierno estatal no son suficientes frente a la magnitud del problema. Se requiere un compromiso



**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

decidido del Gobierno Federal, que permita consolidar una política nacional integral y sostenida en el tiempo.

La Cartilla Rosa de Salud Integral debe acompañarse de la garantía de financiamiento federal, para que no dependa de esfuerzos aislados o temporales, sino que cuente con una base sólida en el presupuesto nacional. De esta manera, cada mujer, sin importar dónde viva, podrá acceder a servicios de prevención y atención dignos, con la certeza de que el Estado mexicano cumple con su obligación de proteger su salud y su vida.

Esta iniciativa, además, surge de la voz ciudadana. Como diputada, he recorrido las calles, y las colonias del norte de Chihuahua. He visto con mis propios ojos cómo las mujeres sostienen con su trabajo la economía de sus familias y cómo, al mismo tiempo, enfrentan con dignidad enfermedades que ponen en riesgo sus vidas. La Cartilla Rosa no es un proyecto de escritorio: nace de esas voces, de esas peticiones, de esas mujeres que me han confiado sus historias.

Hoy, presentar esta iniciativa es honrar esas voces. Es llevar al nivel federal la experiencia de un estado que ha aprendido a escuchar a sus ciudadanas. Es decirle a cada mujer de México: "No estás sola. Tu vida importa. Y el Estado tiene la obligación de acompañarte en tu camino hacia la salud y la prevención."

La lucha contra el cáncer de mama no puede esperar más. Cada día que se retrasa la prevención se pierde una vida que pudo haberse salvado. Por eso esta iniciativa busca que octubre sea solo el punto de partida, pero que la prevención y la esperanza duren todo el año. La Cartilla Rosa de Salud Integral será, de ahora en adelante, un recordatorio permanente de vida, justicia y esperanza."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes, toda vez que de acuerdo con el contenido de los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 64 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo se encuentra facultado para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, así como para plantear su abrogación, derogación, reforma o adición.

II.- Con la presente iniciativa se pretende adicionar diversas disposiciones a la **Ley General de Salud**,² y a la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**,³ en materia de promoción de salud de la mujer, y asignación presupuestal para la prevención, detección y atención integral del cáncer de mama.

III.- La protección de la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales reconocidos tanto en el orden jurídico internacional como en el nacional. En este sentido, el Estado Mexicano consagra el derecho a

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>



**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

la salud, en el artículo 4º, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.⁴

A su vez, y en el marco del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano, la **Ley General de Salud**,⁵ establece en su artículo 2º, fracción VIII, que, el derecho a la salud encuentra entre sus finalidades: "*La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.*"

Lo anterior reviste importancia ya que el objetivo de la iniciativa en estudio, puede concretarse de la siguiente manera: *crear la Cartilla Rosa de Salud Integral como instrumento permanente de prevención y detección temprana del cáncer de mama, estableciendo que el Gobierno Federal deberá garantizar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos específicos y suficientes para su atención integral, como acción prioritaria de salud pública.*

IV.- Al respecto, corresponde señalar que el 6 de marzo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se establece la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer**,⁶ con el objeto de que desde el inicio de la edad reproductiva, las mujeres contaran con un instrumento que facilitara el seguimiento de su estado de salud, lo que daría como resultado

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

⁶

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4868713&fecha=06/03/1998&cod_diario=2089

76

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

la reducción del grado de riesgo en los diversos padecimientos y enfermedades que principalmente las aquejan, entre los cuales destacan, los cánceres cérvico – uterino y mamario.

Este instrumento a su vez, permitiría a las personas prestadoras de servicios de salud contar con un diagnóstico certero y, en consecuencia, tratar adecuadamente los casos diagnosticados.

Actualmente, la **Cartilla Nacional de Salud de la Mujer** contiene los datos generales de identificación de la persona a la que pertenece, además de los rubros básicos de información siguientes:

- a) Todas las vacunas que se apliquen a la mujer de 20 a 59 años de edad, señalando los tipos de las mismas, enfermedades que previenen, dosis y fecha de aplicación;
- b) Planificación familiar;
- c) Antecedentes patológicos personales y familiares;
- d) Antecedentes gineco-obstétricos;
- e) Salud perinatal;
- f) Antecedentes de lactancia materna;
- g) Prevención, detección y control de cánceres cérvico-uterino y mamario, en donde se deberán considerar, entre otros, los estudios de papanicolau, exámenes clínicos de mama y mastografías, así como las pruebas de tamiz;
- h) Prevención y atención durante el climaterio y la menopausia; considerando la detección y el tratamiento recibido;

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

- i) Agudeza visual;
- j) Prevención, detección y control de diabetes mellitus, hipertensión arterial, tuberculosis y enfermedades de transmisión sexual;
- k) Control de peso;
- l) Salud bucal, y
- m) Los demás que determine la Secretaría de Salud.

Esta Cartilla es gratuita y forma parte del **Sistema de Cartillas Nacionales de Salud**,⁷ esquema a través del cual las personas pueden llevar un seguimiento personalizado y continuo de las acciones de prevención en la salud que reciban en cada etapa de su vida.

V.- Ahora bien, tal como lo señalan las y los iniciadores, la salud de las mujeres exige acciones específicas y diferenciadas, debido a que enfrentan necesidades particulares durante las diversas etapas del curso de vida; en este sentido destacamos la existencia de la **Cartilla Nacional de Salud de las Mujeres** como el instrumento público preventivo que permite registrar dichas medidas; por lo que la pretensión de crear la "*Cartilla Rosa de Salud Integral*" pudiera darse por satisfecha; sin embargo, atendiendo a que en la práctica muchas usuarias desconocen su existencia, no la reciben oportunamente o no son orientadas para su uso adecuado, quienes integramos esta Comisión, advertimos que en consecuencia, se desaprovecha una herramienta institucional de alto valor preventivo y bajo

⁷ <https://salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/de24dic.html>

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

costo presupuestal, por lo que resulta prioritario fortalecer su promoción, difusión, entrega y actualización en todo el territorio nacional.

Así mismo, coincidimos con la necesidad de establecer que la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, asigne de manera prioritaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos necesarios para la prevención, detección y atención integral del cáncer de mama, como acción prioritaria de salud pública; ya que, en 2024, en nuestro país, se registró una tasa de 73.1 defunciones por tumores malignos por cada 100 mil personas, y los tumores malignos de mama fueron la principal causa de muerte por cáncer en las mujeres de 60 años y más (51.9 fallecidas por cada 100 mil habitantes).⁸

VI.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "**Buzón Legislativo Ciudadano**" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2026/EAP_Cancer_26.pdf



**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para adicionar la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** al artículo 61 Bis, los párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Salud, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 61 Bis.- ...

Asimismo, se promoverá el uso de la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer, como un instrumento para el seguimiento integral, continuo e individualizado de las acciones de promoción de la salud, nutrición, vacunación, detección oportuna, prevención y control de enfermedades, así como de citas médicas y demás servicios preventivos, con el objeto de favorecer la continuidad de la atención en todas las etapas de la vida de las mujeres, conforme a los rubros básicos de información que establezca el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud y aquellos que determine la Secretaría de Salud.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, privilegiará la previsión de recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la prevención, detección oportuna, diagnóstico

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

temprano, tratamiento y atención integral del cáncer de mama, como acción prioritaria de salud pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/19/2026

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTISIETE
DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
POR LA COMISIÓN DE SALUD**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS PRESIDENTA			
	DIPUTADA JAE ARGÜELLES DÍAZ SECRETARIA			
	DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE VOCAL			
	DIPUTADA EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA VOCAL			
	DIPUTADA HERMINIA GÓMEZ CARRASCO VOCAL			
	DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			



IL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA

DCS/19/2026

	DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES VOCAL			
---	---	---	--	--

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 1050.